

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION
MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

Auto Sustanciación # 420

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Medio de Control: NULIDAD ELECTORAL
Demandante: CINDY BEJARANO GONZALEZ Y OTROS
Demandado: GUALBER AUGUSTO DÍAZ PUCHE
Radicado: 23.001.33.31.002.2016-00485

Montería, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Teniendo en cuenta los inconvenientes presentados en las instalaciones del Honorable Tribunal que conllevaron al cierre extraordinario y suspensión de términos ordenado mediante los Acuerdos de # 151, 152 y 156 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de fechas 6, 11 y 14 del mismo mes y año, el Despacho procede a continuar con el trámite normal del proceso.

Ahora, vista la nota secretarial que antecede, una vez surtido el grado de súplica mediante el cual se resolvió confirmar el auto proferido en audiencia de 15 de junio de 2016, el cual resolvió la excepción de caducidad del medio de control, procede el Despacho a obedecer lo resuelto en la sala de decisión con Ponencia de la doctora DIVA CABRALES SOLANO, y a fijar fecha para continuar con la audiencia inicial, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión en grado de súplica en fecha 29 de junio de 2016, mediante la cual confirma el auto proferido en audiencia, el resolvió la excepción de caducidad del medio de control.

SEGUNDO: Fíjese el día treinta y uno (31) de agosto de 2016, hora 03:00 p.m., para continuar la audiencia inicial la cual se realizará la sala de audiencias número 2 del Palacio de Justicia de esta ciudad, ubicado en la calle 27 con segunda esquina. Cítense a las partes, y al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA TERCERA DE DECISION

Montería, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Magistrada ponente: **DIVA CABRALES SOLANO.**
Expediente No. 23.001.33.33.003.2013.00332-01
Demandante: Pervis Jesús Pestana Bárcenas
Demandado: Municipio de Montería

MEDIO DE CONTROL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la nota de secretaria y revisado el expediente se encuentra que el apoderado de la parte demandante presentó y sustentó recurso de apelación contra la decisión tomada en Sentencia de fecha 24 de febrero de 2016, por lo que de conformidad al artículo 247 del C.P.A.C.A, se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Tribunal Administrativo de Córdoba;

RESUELVE

1. **ADMÍTASE-** el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 24 de febrero de 2016, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería.
2. **NOTIFÍQUESE-** personalmente del presente proveído al Ministerio Público y a las partes por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION
MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

Auto de Sustanciación # 414

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso: TUTELA

Demandante: PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA CÓRDOBA.

Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO- OTROS.

Radicado: 23.001.23.33.002.2016-00341-00

Montería, veinte y dos (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que se interpuso impugnación contra la sentencia de tutela de fecha 10 de agosto de 2016, (fls. 278 a 282 reverso) proferida por esta Corporación, la cual fue presentada extemporáneamente por el señor Jorge Alirio Mancera Cortes, apoderado judicial de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), por lo que se remitirá el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su revisión, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991 y dada su procedencia se,

DISPONE:

NEGAR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por el señor Jorge Alirio Mancera Cortes apoderado judicial de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), contra la sentencia de fecha 10 de agosto de 2016, proferida por esta Corporación, dentro de la acción de tutela de la referencia. En consecuencia, envíese el original del expediente a la Honorable Corte Constitucional para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
Montería, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Acción: Tutela

Expediente N° 23-001-23-33-000-2016-00349

Accionante: Leanis Margarita Beltrán Pertuz

Accionado: Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Córdoba

Vista la nota secretarial que antecede, informando la interposición de la impugnación contra el fallo de tutela de fecha 09 de agosto de 2016 proferido por esta Corporación, la cual fue presentada oportunamente por la parte accionante, Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrante a folios 93 a 95, se remitirá el expediente al Superior Funcional para que resuelva la impugnación presentada conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, dada su procedencia; y se

DISPONE:

CONCÉDASE la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la parte demandante, Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, contra la sentencia de fecha 09 de agosto de 2016, proferida por esta Corporación, dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, envíese el original del expediente al H. Consejo de Estado para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO MESA NIEVES
Magistrado